



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2080**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ronald Antonio Jiménez Arias
Demandado (s) : Yeison Carmona Marulanda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00418-00**

La Unión Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Yeison Carmona Marulanda C.C. No. 1.115.422.997 y a favor de Ronald Antonio Jiménez Arias C.C No. 1.115.423.595, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de once millones seiscientos veintisiete mil pesos mcte (\$11.627.000) por concepto de capital que consta en la letra de cambio objeto de recaudo.
2. Por el valor de los intereses de plazo sobre el capital referenciado en el numeral 1 cobrados desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 05 de diciembre de 2022 fecha en la cual se pactó su vencimiento, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
3. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 06 de diciembre del año 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal mensual establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, al señor Ronald Antonio Jiménez Arias C.C No. 1.115.423.595, de conformidad con el art.28 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8aa78992162396893a5bad2b687985cc5e4d3efaf5072f63bcb13b6764ccb6**

Documento generado en 08/08/2023 02:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>